

**PARTIDO POLÍTICO MIRA  
REPRESENTACIÓN LEGAL**

Resolución No. 003  
(9 de marzo de 2023)

“Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Partido Político MIRA”.

La Representante Legal del Partido Político MIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Constitución Política de Colombia en el artículo 25, determina que el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.
2. Que el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo estipula que "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad".
3. Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, estipula que la Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
4. Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012 define que el Programa de Salud Ocupacional en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
5. Que el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015, establece las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.
6. Que el Partido Político MIRA en cumplimiento a lo establecido por el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 1562 de 2012, los Decretos 1072 de 2015, 052 de 2017 y demás normativa relativas al diseño e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo - SG-SST, se obliga a promover y garantizar la construcción y funcionamiento del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

7. Que toda norma legal o convencional que derogue, modifique, sustituya o reglamente cualquiera de las disposiciones del presente Reglamento, se consideran incorporadas dentro del mismo.

En mérito de lo expuesto, la Representante Legal del Partido Político MIRA,

### RESUELVE

Dar cumplimiento a la normatividad colombiana vigente aplicada en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST y establece el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial prescrito por el PARTIDO POLÍTICO MIRA con NIT. 830.075.638 -1, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y de las dependencias que existan o existieren en la misma ciudad o en cualquier lugar del país.

El Partido Político MIRA expide el presente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1°.** Identificación de razón social y centros de trabajo: el Partido Político MIRA cuenta con una sede principal a nivel nacional, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección:

RAZÓN SOCIAL	NIT	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Partido Político MIRA	830.075.638 -1	Transversal 29 # 36 – 40 - Barrio La Soledad Bogotá D.C.	+57 (601)4432230

**ARTÍCULO 2°.** Información de la entidad Administradora de Riesgos Laborales, clase de riesgo y actividad económica:

ARL	CLASE DE RIESGO	ACTIVIDAD ECONÓMICA
SURA	III	3949201

**ARTÍCULO 3°.** El Partido Político MIRA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendentes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007, Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, Ley 1562 de 2012 Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.



**ARTÍCULO 4°.** El Empleador se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015.

**ARTÍCULO 5°.** El Empleador se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, elaborado de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 los cuales contemplan los siguientes aspectos y estándares: El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST que consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

**Parágrafo::** El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de seguridad y salud en el trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo. Para tal efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

**ARTÍCULO 6°.** Los riesgos laborales existentes para el Empleador, se constituyen, principalmente por las actividades realizadas en la sede principal del Partido que a continuación se describen:

DESCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS PRESENTES EN LOS CENTROS DE TRABAJO		
<b>RIESGOS BIOLÓGICOS:</b> Exposición a, <ul style="list-style-type: none"> <li>● Virus (SARS-CoV-2).</li> <li>● COVID-19 y otros).</li> <li>● Hongos.</li> <li>● Bacterias.</li> <li>● Excrementos o fluidos.</li> </ul>	<b>RIESGOS FÍSICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia).</li> <li>● Ruido.</li> </ul>	<b>RIESGOS QUÍMICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Material particulado.</li> <li>● Gases y vapores.</li> </ul>
<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Gestión Organizacional.</li> <li>● Condiciones de las tareas.</li> <li>● Característica de la organización del trabajo.</li> <li>● Característica del grupo social de trabajo.</li> </ul>	<b>RIESGOS BIOMECÁNICOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Posturas (prolongada, mantenida, forzada).</li> <li>● Esfuerzo.</li> <li>● Movimientos repetitivos.</li> <li>● Manipulación manual de carga.</li> </ul>	<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Locativo (superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo).</li> <li>● Tecnológico (incendio).</li> <li>● Accidentes de tránsito.</li> <li>● Orden público, manifestaciones.</li> </ul>

<p><b>FENÓMENOS NATURALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Inundaciones.</li> <li>● Precipitaciones (lluvias, granizadas).</li> <li>● Sismos y terremotos.</li> </ul>		
---	--	--

**Parágrafo primero.** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, el Empleador ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador de conformidad con lo estipulado en el SG-SST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

**Parágrafo segundo.** El Empleador seguirá cumpliendo la reglamentación vigente establecida por el Gobierno Nacional a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en lo que le aplique.

**ARTÍCULO 7°.** El Empleador desarrollará un proceso de inducción para los trabajadores y contratistas, quienes darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que sean concordantes con el presente reglamento.

**ARTÍCULO 8°.** Este reglamento permanecerá exhibido en un lugar visible junto con el reglamento interno de trabajo, cuyos contenidos se darán a conocer además a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

**ARTÍCULO 9°.** El presente reglamento entra en vigencia partir de la aprobación impartida por el Representante Legal y durante el tiempo que el Empleador conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento o que limiten su vigencia.

El presente documento se firma en Bogotá D. C. el día 9 del mes de marzo de 2023.

**ORIGINAL FIRMADO**

OLGA MARITZA SILVA GALLEGO

Representante Legal

Elaboró: DNJ \_\_\_\_\_

Revisó: Bienestar \_\_\_\_\_